BlackRock Global Index Funds (SICAV) (la “Sociedad”)

Domicilio social: 17 boulevard de Kockelscheuer, L-1821 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

R.C.S. Luxemburgo B 171278

Papeleta de voto (“Formulaire”)

Entregue o envíe por fax la papeleta de voto cumplimentada al domicilio social de la Sociedad (indicado anteriormente) o al número de fax + 352 / 46 40 10 - 398 para su llegada antes de las 17:00 h, hora de Luxemburgo, del 4 de diciembre de 2026.

Nombre del/de los accionista(s)

(Consulte la nota 1 a continuación)

El abajo firmante,

con el número de cuenta

titular(es) de

acciones de BlackRock Global Index Funds SICAV

con el fin de celebrar la **Junta General Extraordinaria** de accionistas (la “Junta”) de la Sociedad en el domicilio social de la Sociedad a las 11:30, hora de Luxemburgo, del 7 de diciembre de 2026 o en cualquier aplazamiento de esta, con el siguiente orden del día:

Orden del día

1. Modificación del artículo 3, relativo al objeto social y poderes de la Sociedad, actualizar las referencias a la Ley de 2010 e incluir referencias a las limitaciones establecidas en los Artículos y en el folleto informativo y dicho artículo 3 se leerá del siguiente modo:

   “El objeto exclusivo de la Sociedad es invertir los fondos a su disposición en valores mobiliarios de todo tipo y en todos los demás activos permitidos a los que se hace referencia en el artículo 41 (1) de la Ley de 2010, cuando proceda, con el fin de distribuir los riesgos de inversión y proporcionar a sus accionistas los resultados de la gestión de su cartera.

   La Sociedad podrá adoptar cualquier medida y llevar a cabo cualquier operación que considere útil para el logro y desarrollo de su objetivo en la medida que la Ley de 2010 lo permita, y dentro de las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en el folleto de la Sociedad, según se modifique o complemente periódicamente (el "Folleto”)”.

2. Modificación del artículo 11, relativo a las juntas de accionistas y al voto, para, entre otras cosas, eliminar las papeletas de voto (“*formulaires*”) como medio de votación por parte de los accionistas. El artículo 11 se leerá del siguiente modo:

   “El cuórum y los plazos de preaviso exigidos por la ley regirán la convocatoria y la celebración de las juntas de accionistas de la Sociedad, salvo que se estipule lo contrario en el presente documento.

   Cada acción de cualquier Clase, independientemente del valor liquidativo por acción dentro de su Clase, tiene derecho a un voto sujeto a las limitaciones impuestas por estos Estatutos.

   El Consejo de Administración podrá suspender los derechos de voto asociados a todas las acciones poseídas por un accionista que incumpla sus obligaciones con respecto a la Sociedad, tal como se especifica en los Estatutos o en cualquier acuerdo de suscripción o compromiso.

   Un accionista puede decidir individualmente no ejercer, de forma permanente o temporal, todos o parte de sus derechos de voto. El accionista que renuncia a su derecho de voto queda vinculado por dicha renuncia, que será obligatoria para la Sociedad una vez le sea notificada.

   Un accionista podrá actuar en cualquier junta de accionistas designando a otra persona como su representante por escrito, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación similar. Una única persona puede representar a varios o incluso a todos los accionistas. Salvo que la legislación de Luxemburgo exija lo contrario o se estipule lo contrario en el presente documento, las resoluciones en una junta de accionistas debidamente convocada se adoptarán por mayoría simple de los votantes presentes.

El Consejo de Administración podrá determinar todas las demás condiciones que deban cumplir los accionistas para poder participar en cualquier junta de accionistas.

Los accionistas que participen en una junta de accionistas por videoconferencia o cualquier otro método de telecomunicación que permita su identificación se considerarán presentes a efectos del cálculo del cuórum y las mayorías. Dichos métodos de telecomunicación deberán cumplir unos requisitos técnicos que permitan la participación efectiva en la reunión y las deliberaciones de la reunión se retransmitirán de forma continua.

Siempre que el capital social esté dividido en diferentes Fondos y las acciones sean de diferentes Clases, los derechos de voto asociados a las acciones de cualquier Fondo o Clase (a menos que se establezca lo contrario en los términos de emisión de las acciones de ese Fondo o Clase) podrán modificarse, independientemente de si la Sociedad se está liquidando o no, mediante resolución adoptada en una junta general independiente de los titulares de las acciones de ese Fondo o Clase por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en dicha junta general independiente. A cada una de dichas juntas generales independientes se aplicarán mutatis mutandis las disposiciones de los presentes Estatutos relativas a las juntas generales, pero de modo que el cuórum mínimo necesario en cada una de dichas juntas generales independientes sea el de los titulares de las acciones del Fondo o Clase en cuestión presentes personalmente o por poder de representación que posean no menos de la mitad de las acciones emitidas de ese Fondo o Clase (o, si en cualquier junta que se haya vuelto a convocar del Fondo o Clase de dichos titulares no hay cuórum como se ha definido anteriormente, cualquier persona presente que posea acciones del Fondo o Clase en cuestión o su representante formará un cuórum)”.

3. Modificación del artículo 13, relativo a la composición y el nombramiento del Consejo, para permitir, entre otras cosas, que los consejeros sean nombrados por un “máximo de seis (6) años por mandato” y que “los consejeros puedan ser reelegidos para mandatos sucesivos”. El artículo 13 se leerá del siguiente modo:

   “La Sociedad estará gestionada por un Consejo de Administración compuesto por no menos de tres miembros. Los miembros del Consejo de Administración son nombrados por la junta general de accionistas y no es obligatorio que sean accionistas. La junta general de accionistas determinará el número de consejeros.

   Los consejeros serán elegidos por los accionistas en su junta general anual por un periodo máximo de seis (6) años por mandato y hasta que se elijan sus sucesores, teniendo en cuenta que un consejero puede ser destituido con o sin causa y/o sustituido en cualquier momento mediante resolución adoptada por los accionistas. Los consejeros podrán ser reelegidos para mandatos sucesivos.

   En caso de vacante en el cargo de consejero debido a fallecimiento, jubilación o cualquier otro motivo, los consejeros restantes podrán reunirse y elegir, por mayoría de votos, a un consejero para ocupar dicho puesto hasta la siguiente junta de accionistas”.

4. Modificación del artículo 21, relativo al reembolso de acciones, para incluir, entre otras cosas, determinadas disposiciones expresas que permitan el uso de LMT de acuerdo con la legislación luxemburguesa y como se describe más detalladamente en el folleto de la Sociedad, de modo que dicho artículo 21 se lea del modo siguiente:

   “Como se prescribe más específicamente a continuación, la Sociedad tiene el poder de reembolsar sus acciones en cualquier momento con las únicas limitaciones establecidas por la Ley de 2010.

   Cualquier accionista podrá solicitar en cualquier momento el reembolso de la totalidad o parte de sus acciones por parte de la Sociedad, salvo que se estipule lo contrario en el Folleto y en los presentes Estatutos, en las leyes aplicables o en las directrices de la CSSF. El precio de reembolso se pagará a más tardar ocho (8) días hábiles en Luxemburgo después de la fecha en que se haya determinado el valor liquidativo aplicable o después de la fecha en la que la Sociedad haya recibido los certificados de acciones, si los hubiera, y será igual al valor liquidativo de la Clase correspondiente determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés del presente documento, menos la suma que el Consejo de Administración considere adecuada en concepto de comisiones por operaciones e impuestos, redondeándose el importe resultante según lo decida el Consejo de Administración, menos una comisión de reembolso y/o una comisión de suscripción diferida contingente vigente en la fecha en que se efectúe el reembolso, según lo decida ocasionalmente el Consejo de Administración y según se indique en el Folleto actual de la Sociedad.

   Cualquier solicitud de reembolso deberá ser presentada por dicho accionista por escrito en el domicilio social de la Sociedad en Luxemburgo o ante cualquier otra persona o entidad designada por la Sociedad como su agente para el reembolso de acciones. La Sociedad o su agente designado a tal efecto deberá recibir los certificados correspondientes a dichas acciones en la forma adecuada y acompañados de una prueba adecuada de la transferencia o cesión antes de que se pueda pagar el precio de reembolso.

   Las acciones del capital social de la Sociedad reembolsadas por la Sociedad se cancelarán.

   Cualquier accionista podrá solicitar el canje de la totalidad o parte de sus acciones por acciones de otra Clase a los respectivos valores liquidativos de las acciones de la Clase correspondiente, si bien el Consejo de Administración podrá imponer las restricciones al canje que determine y sujetarlo al pago de la comisión que se determine.

Si un reembolso o canje de acciones redujese el valor de las participaciones de un único accionista de una Clase por debajo del número de acciones o contravalor que el Consejo de Administración pueda determinar ocasionalmente, se considerará que dicho accionista ha solicitado el reembolso o canje, según corresponda, de todas sus acciones de dicha Clase.

La Sociedad no estará obligada a reembolsar ni canjear ninguna acción de un Fondo en ningún Día de Valoración si hay órdenes de reembolso o canje emitidas ese día para todas las Clases de acciones de ese Fondo con un valor total determinado por el Consejo de Administración y divulgado en el Folleto actual de la Sociedad, y la Sociedad podrá diferir reembolsos y canjes en circunstancias excepcionales que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar negativamente a los intereses de los titulares de cualquier Clase o Subclase de Acciones de ese Fondo descrita en el Folleto actual de la Sociedad. En cualquier caso, los consejeros podrán declarar que los reembolsos y canjes se diferirán hasta que la Sociedad haya ejecutado la liquidación necesaria de los activos del Fondo correspondiente o hasta que dejen de aplicarse las circunstancias excepcionales. Los reembolsos y canjes diferidos de este modo se realizarán de forma prorrateada y se tramitarán con prioridad respecto a cualquier solicitud posterior.

Cualquier solicitud de reembolso será irrevocable excepto en caso de reducción de los reembolsos, tal como se ha indicado anteriormente y en caso de suspensión del reembolso de conformidad con el artículo veintidós del presente documento. A falta de revocación, el reembolso se producirá, en caso de reducción, como se ha indicado anteriormente, y en caso de suspensión en virtud del artículo veintidós del presente documento, a partir de la primera Fecha de valoración posterior a dicha reducción o después del final de la suspensión.

Sin perjuicio de lo anterior, si en circunstancias excepcionales la liquidez de cualquier Fondo en particular no fuera suficiente para permitir que el pago o reembolso se realice dentro del periodo de liquidación establecido, dicho pago se realizará posteriormente, tan pronto como sea razonablemente posible, pero sin generar intereses.

El Consejo de Administración podrá decidir ocasionalmente que ningún reembolso o canje por parte de un único accionista sea inferior al importe indicado en el Folleto.

El Consejo de Administración podrá decidir ocasionalmente que, si un reembolso o canje o venta de acciones fuese a reducir el valor de las participaciones de un único accionista o de las acciones de una Clase por debajo del importe que el Consejo de Administración determine cada cierto tiempo, se considerará que dicho accionista ha solicitado el reembolso o canje de todas sus acciones de dicha Clase.

Si cualquier importe pagadero a un único accionista supera un importe establecido por el Consejo de Administración y notificado en el Folleto actual de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá diferir el envío o la transferencia, según corresponda, de la totalidad o parte de dicho importe hasta una fecha no posterior al séptimo Día Hábil después de la fecha en la que hubiera sido pagadero de cualquier otro modo.

El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo para el pago de los ingresos obtenidos del reembolso a un periodo no superior a 45 días hábiles bancarios, según lo exijan la liquidación y otras limitaciones que prevalezcan en los mercados financieros de los países en los que se invierta una parte sustancial de los activos atribuibles a una Clase de Acciones concreta, y exclusivamente en relación con aquellas Clases de Acciones cuyos objetivos y políticas de inversión específicos prevén la inversión en valores de emisores de países en desarrollo.

A petición del accionista, la Sociedad podrá optar por realizar un pago en especie, teniendo debidamente en cuenta todas las leyes y normativas aplicables, y los intereses de todos los accionistas. En el caso de una distribución en especie, el auditor de la Sociedad entregará un informe de auditoría a cargo del accionista de acuerdo con las leyes aplicables.

El Consejo de Administración podrá, cuando lo considere oportuno, utilizar cualquier herramienta de gestión de liquidez, incluidas, entre otras, las enumeradas en el Anexo correspondiente de la Ley de 2010, de conformidad con las leyes y normativas de Luxemburgo y tal como se describe de un modo más detallado en el Folleto”.

5. Aprobación de las modificaciones restantes de los Estatutos no abordadas en las resoluciones 1 a 4 anteriores y, teniendo en cuenta el resultado de los votos sobre las resoluciones 1 a 4, modificación y reformulación integral de los Estatutos en consecuencia.

BlackRock Global Index Funds (SICAV) (la “Sociedad”)

Primer acuerdo

La Junta ACUERDA aprobar la modificación del artículo 3, relativo al objeto social y poderes de la Sociedad, actualizar las referencias a la Ley de 2010 e incluir referencias a las limitaciones establecidas en los Artículos y en el folleto informativo y dicho artículo 3 se leerá del siguiente modo:

“El objeto exclusivo de la Sociedad es invertir los fondos a su disposición en valores mobiliarios de todo tipo y en todos los demás activos permitidos a los que se hace referencia en el artículo 41 (1) de la Ley de 2010, cuando proceda, con el fin de distribuir los riesgos de inversión y proporcionar a sus accionistas los resultados de la gestión de su cartera.

La Sociedad podrá adoptar cualquier medida y llevar a cabo cualquier operación que considere útil para el logro y desarrollo de su objetivo en la medida en que la Ley de 2010 lo permita, y dentro de las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en el folleto de la Sociedad, según se modifique o complemente periódicamente (el "Folleto”).”.

A favor	☐	con		(número de Acciones) Acciones
En contra	☐	con		(número de Acciones) Acciones
Abstención	☐	con		(número de Acciones) Acciones

Segundo acuerdo

La Junta ACUERDA aprobar la modificación del artículo 11 de los Estatutos, relativo a las juntas de accionistas y al voto, para, entre otras cosas, eliminar las papeletas de voto (“*formulaires*”) como medio de votación por parte de los accionistas. El artículo 11 se leerá del siguiente modo:

“El cuórum y los plazos de preaviso exigidos por la ley regirán la convocatoria y la celebración de las juntas de accionistas de la Sociedad, salvo que se estipule lo contrario en el presente documento.

Cada acción de cualquier Clase e independientemente del valor liquidativo por acción dentro de su Clase, tiene derecho a un voto sujeto a las limitaciones impuestas por estos Estatutos.

El Consejo de Administración podrá suspender los derechos de voto asociados a todas las acciones poseídas por un accionista que incumpla sus obligaciones con respecto a la Sociedad, tal como se especifica en los Estatutos o en cualquier acuerdo de suscripción o compromiso.

Un accionista puede decidir individualmente no ejercer, de forma permanente o temporal, todos o parte de sus derechos de voto. El accionista que renuncia a su derecho de voto queda vinculado por dicha renuncia, que será obligatoria para la Sociedad una vez que le sea notificada.

Un accionista podrá actuar en cualquier junta de accionistas designando a otra persona como su representante por escrito, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación similar. Una única persona puede representar a varios o incluso a todos los accionistas. Salvo que la legislación de Luxemburgo exija lo contrario o se estipule lo contrario en el presente documento, las resoluciones en una junta de accionistas debidamente convocada se adoptarán por mayoría simple de los votantes presentes.

El Consejo de Administración podrá determinar todas las demás condiciones que deban cumplir los accionistas para poder participar en cualquier junta de accionistas.

Los accionistas que participen en una junta de accionistas por videoconferencia o cualquier otro método de telecomunicación que permita su identificación se considerarán presentes a efectos del cálculo del cuórum y las mayorías. Dichos métodos de telecomunicación deberán cumplir unos requisitos técnicos que permitan la participación efectiva en la reunión y las deliberaciones de la reunión se retransmitirán de forma continua.

Siempre que el capital social esté dividido en diferentes Fondos y las acciones sean de diferentes Clases, los derechos de voto asociados a las acciones de cualquier Fondo o Clase (a menos que se establezca lo contrario en los términos de emisión de las acciones de ese Fondo o Clase) podrán modificarse, independientemente de si la Sociedad se está liquidando o no, mediante resolución adoptada en una junta general independiente de los titulares de las acciones de ese Fondo o Clase por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en dicha junta general independiente. A cada una de dichas juntas generales independientes se aplicarán mutatis mutandis las disposiciones de los presentes Estatutos relativas a las juntas generales, pero de modo que el cuórum mínimo necesario en cada una de dichas juntas generales independientes sea el de los titulares de las acciones del Fondo o Clase en cuestión presentes personalmente o por poder de representación que posean no menos de la mitad de las acciones emitidas de ese Fondo o Clase (o, si en cualquier junta que se haya vuelto a convocar del Fondo o Clase de dichos titulares no hay cuórum como se ha definido anteriormente, cualquier persona presente que posea acciones del Fondo o Clase en cuestión o su representante formará un cuórum)”.

A favor	☐	con		(número de Acciones) Acciones
En contra	☐	con		(número de Acciones) Acciones
Abstención	☐	con		(número de Acciones) Acciones

BlackRock Global Index Funds (SICAV) (la “Sociedad”)

Tercer acuerdo

La Junta ACUERDA aprobar la modificación del artículo 13 de los Estatutos, relativo a la composición y el nombramiento del Consejo, para permitir, entre otras cosas, que los consejeros sean nombrados por un “máximo de seis (6) años por mandato” y que “los consejeros puedan ser reelegidos para mandatos sucesivos”. El artículo 13 se leerá del siguiente modo:

“La Sociedad estará gestionada por un Consejo de Administración compuesto por no menos de tres miembros. Los miembros del Consejo de Administración son nombrados por la junta general de accionistas y no es obligatorio que sean accionistas. La junta general de accionistas determinará el número de consejeros.

Los consejeros serán elegidos por los accionistas en su junta general anual por un periodo máximo de seis (6) años por mandato y hasta que se elijan sus sucesores, teniendo en cuenta que un consejero puede ser destituido con o sin causa y/o sustituido en cualquier momento mediante resolución adoptada por los accionistas. Los consejeros podrán ser reelegidos para mandatos sucesivos.

En caso de vacante en el cargo de consejero debido a fallecimiento, jubilación o cualquier otro motivo, los consejeros restantes podrán reunirse y elegir, por mayoría de votos, a un consejero para ocupar dicho puesto hasta la siguiente junta de accionistas”.

A favor	☐	con		(número de Acciones) Acciones
En contra	☐	con		(número de Acciones) Acciones
Abstención	☐	con		(número de Acciones) Acciones

BlackRock Global Index Funds (SICAV) (la “Sociedad”)

Cuarto acuerdo

La Junta ACUERDA aprobar la modificación del artículo 21, relativo al reembolso de acciones, para incluir, entre otras cosas, determinadas disposiciones expresas que permitan el uso de LMT de acuerdo con la legislación luxemburguesa y como se describe más detalladamente en el folleto de la Sociedad, de modo que dicho artículo 21 se lea del modo siguiente:

“Como se prescribe más específicamente a continuación, la Sociedad tiene el poder de reembolsar sus propias acciones en cualquier momento con las únicas limitaciones establecidas por la Ley de 2010.

Cualquier accionista podrá solicitar en cualquier momento el reembolso de la totalidad o parte de sus acciones por parte de la Sociedad, salvo que se estipule lo contrario en el Folleto y en los presentes Estatutos, en las leyes aplicables o en las directrices de la CSSF. El precio de reembolso se pagará a más tardar ocho (8) días hábiles en Luxemburgo después de la fecha en que se haya determinado el valor liquidativo aplicable o después de la fecha en la que la Sociedad haya recibido los certificados de acciones, si los hubiera, y será igual al valor liquidativo de la Clase correspondiente determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés del presente documento, menos la suma que el Consejo de Administración considere adecuada en concepto de comisiones por operaciones e impuestos, redondeándose el importe resultante según lo decida el Consejo de Administración, menos una comisión de reembolso y/o una comisión de suscripción diferida contingente vigente en la fecha en que se efectúe el reembolso, según lo decida ocasionalmente el Consejo de Administración y según se indique en el Folleto actual de la Sociedad.

Cualquier solicitud de reembolso deberá ser presentada por dicho accionista por escrito en el domicilio social de la Sociedad en Luxemburgo o ante cualquier otra persona o entidad designada por la Sociedad como su agente para el reembolso de acciones. La Sociedad o su agente designado a tal efecto deberá recibir los certificados correspondientes a dichas acciones en la forma adecuada y acompañados de una prueba adecuada de la transferencia o cesión antes de que se pueda pagar el precio de reembolso.

Las acciones del capital social de la Sociedad reembolsadas por la Sociedad se cancelarán.

Cualquier accionista podrá solicitar el canje de la totalidad o parte de sus acciones por acciones de otra Clase a los respectivos valores liquidativos de las acciones de la Clase correspondiente, si bien el Consejo de Administración podrá imponer las restricciones al canje que determine y sujetarlo al pago de la comisión que se determine.

Si un reembolso o canje de acciones redujese el valor de las participaciones de un único accionista de una Clase por debajo del número de acciones o contravalor que el Consejo de Administración pueda determinar ocasionalmente, se considerará que dicho accionista ha solicitado el reembolso o canje, según corresponda, de todas sus acciones de dicha Clase.

La Sociedad no estará obligada a reembolsar ni canjear ninguna acción de un Fondo en ningún Día de Valoración si hay órdenes de reembolso o canje emitidas ese día para todas las Clases de acciones de ese Fondo con un valor total determinado por el Consejo de Administración y divulgado en el Folleto actual de la Sociedad, y la Sociedad podrá diferir reembolsos y canjes en circunstancias excepcionales que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar negativamente a los intereses de los titulares de cualquier Clase o Subclase de Acciones de ese Fondo descrita en el Folleto actual de la Sociedad. En cualquier caso, los consejeros podrán declarar que los reembolsos y canjes se diferirán hasta que la Sociedad haya ejecutado la liquidación necesaria de los activos del Fondo correspondiente o hasta que dejen de aplicarse las circunstancias excepcionales. Los reembolsos y canjes diferidos de este modo se realizarán de forma prorrateada y se tramitarán con prioridad respecto a cualquier solicitud posterior.

Cualquier solicitud de reembolso será irrevocable excepto en caso de reducción de los reembolsos, tal como se ha indicado anteriormente y en caso de suspensión del reembolso de conformidad con el artículo veintidós del presente documento. A falta de revocación, el reembolso se producirá, en caso de reducción, como se ha indicado anteriormente, y en caso de suspensión en virtud del artículo veintidós del presente documento, a partir de la primera Fecha de valoración posterior a dicha reducción o después del final de la suspensión.

Sin perjuicio de lo anterior, si en circunstancias excepcionales la liquidez de cualquier Fondo en particular no fuera suficiente para permitir que el pago o reembolso se realice dentro del periodo de liquidación establecido, dicho pago se realizará posteriormente, tan pronto como sea razonablemente posible, pero sin generar intereses.

El Consejo de Administración podrá decidir ocasionalmente que ningún reembolso o canje por parte de un único accionista sea inferior al importe indicado en el Folleto.

El Consejo de Administración podrá decidir ocasionalmente que, si un reembolso o canje o venta de acciones fuese a reducir el valor de las participaciones de un único accionista o de las acciones de una Clase por debajo del importe que el Consejo de Administración determine cada cierto tiempo, se considerará que dicho accionista ha solicitado el reembolso o canje de todas sus acciones de dicha Clase.

Si cualquier importe pagadero a un único accionista supera un importe establecido por el Consejo de Administración y notificado en el Folleto actual de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá diferir el envío o la transferencia, según corresponda, de la totalidad o parte de dicho importe hasta una fecha no posterior al séptimo Día Hábil después de la fecha en la que hubiera sido pagadero de cualquier otro modo.

El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo para el pago de los ingresos obtenidos del reembolso a un periodo no superior a 45 días hábiles bancarios, según lo exijan la liquidación y otras limitaciones que prevalezcan en los mercados financieros de los países en los que se invierta una parte sustancial de los activos atribuibles a una Clase de Acciones concreta, y exclusivamente en relación con aquellas Clases de Acciones cuyos objetivos y políticas de inversión específicos prevén la inversión en valores de emisores de países en desarrollo.

A petición del accionista, la Sociedad podrá optar por realizar un pago en especie, teniendo debidamente en cuenta todas las leyes y normativas aplicables, y los intereses de todos los accionistas. En el caso de una distribución en especie, el auditor de la Sociedad entregará un informe de auditoría a cargo del accionista de acuerdo con las leyes aplicables.

El Consejo de Administración podrá, cuando lo considere oportuno, utilizar cualquier herramienta de gestión de liquidez, incluidas, entre otras, las enumeradas en el Anexo correspondiente de la Ley de 2010, de conformidad con las leyes y normativas de Luxemburgo y tal como se describe de un modo más detallado en el Folleto”.

A favor	☐	con		(número de Acciones) Acciones
En contra	☐	con		(número de Acciones) Acciones
Abstención	☐	con		(número de Acciones) Acciones

BlackRock Global Index Funds (SICAV) (la “Sociedad”)

Quinto acuerdo

La Junta ACUERDA la aprobación de las modificaciones restantes de los Estatutos no abordadas en las resoluciones 1 a 4 anteriores y, teniendo en cuenta el resultado de los votos sobre las resoluciones 1 a 4, modificación y reformulación integral de los Estatutos en consecuencia.

A favor	☐	con		(número de Acciones) Acciones
En contra	☐	con		(número de Acciones) Acciones
Abstención	☐	con		(número de Acciones) Acciones

Le rogamos que marque con una “X” en las casillas correspondientes su voto sobre los acuerdos e indique el número de acciones por el que ejerce el voto. En caso de que no se marquen casillas para todos los acuerdos, se considerará que el voto es nulo.

Esta papeleta de voto (“*formulaire*”) deberá ser recibida por la Sociedad, a más tardar, a las 17:00 h, hora de Luxemburgo, del 4 de diciembre de 2026. Cualquier papeleta de voto (“*formulaire*”) recibido por la Sociedad una vez expirado este plazo o sin prueba de su ejecución válida, no se tendrá en cuenta a efectos de cuórum.

Cuando un accionista haya enviado una papeleta de voto para la primera junta general extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2026 y envíe posteriormente una nueva papeleta de voto para la segunda junta general extraordinaria, prevalecerá y se contabilizará la última papeleta de voto válida recibida por la Sociedad antes de que se alcance la fecha límite aplicable.

Firma(s) del/de los accionista(s)

(Todos los titulares conjuntos deben firmar)

Con fecha de	

Notas

1. Imprima su(s) nombre(s), su(s) dirección(ones) o su domicilio social en el espacio indicado. Si una acción nominativa se posee conjuntamente, el derecho de voto debe ejercerse de forma conjunta. Por consiguiente, todos los titulares conjuntos deben figurar al pie de este documento de votación en el espacio previsto. Una corporación puede ejecutar este documento de votación mediante la acción de un agente debidamente autorizado.